

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2020 00098

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificada personalmente del auto admisorio de la demanda a la demandada **JOHANNA HERRERA HERNANDEZ**, el 18 de octubre de 2022 (índice 18).
2. Acreditados los requisitos dispuestos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., y en atención a las manifestaciones realizadas por la demandada, que se entienden prestadas bajo la gravedad de juramento, el despacho le concede el amparo de pobreza.
3. Siendo así, se designa al abogado MARITZA GRACIELA ROA ESTUPIÑAN, quien recibe notificaciones en el correo electrónico dc.maritza@gmail.com. Por secretaría líbrese la respectiva comunicación, advirtiéndosele que desde el momento en que la reciba, cuenta con el término de tres (3) días para aceptar el cargo, el cual es de forzoso desempeño.
4. Por secretaría, contabilícense el término de contestación, a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por la abogada en amparo de pobreza.
5. Se requiere a la Secretaría nuevamente para que incluya los datos del emplazamiento en el TYBA – Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 17 Hoy 18/04/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario